

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MOLINA CANTERO, Vicesecretaria en funciones de Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día veintiuno de abril de dos mil veintiséis, pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS CRUCES DE MAYO 2026.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio, para aprobación del borrador de las bases reguladoras del Concurso de las Cruces de Mayo 2026, con Código Seguro de verificación (CSV): FBEC 85EE 6235 2EBF 982B, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DELEGADO MUNICIPAL DE FESTEJOS, JOAQUÍN REINA FERNÁNDEZ PARA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS CRUCES DE MAYO´26

El Ayuntamiento de Puente Genil, va a celebrar las Cruces de Mayo, el tercer fin de semana de mayo (los días 15, 16 y 17), un concurso para premiar la creatividad ornamental, la utilización de plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional; elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas (asociaciones de vecinos, hermandades y cofradías, cuarteles, etc.), con el denominador común de carecer de ánimo de lucro.

El concurso de Cruces de Mayo regula el establecimiento de premios en metálico a las mejores cruces presentadas, lo que nos obliga a una mayor regulación de los participantes, de la calidad de las cruces, de las reglas del concurso, de los premios, etc. por lo que requiere de unas bases que las normalicen y donde se recojan, entre otras, las condiciones para poder presentarse, la solicitud, la autorización de montaje, el horario y la regulación de la música ambiental, regulación mínima en lo ornamental, premios, el jurado calificador, etc.

Las bases del Concurso recogen tres premios para los ganadores por un montaje, total de 800 €

- I.- Un primer premio dotado con 400 € para la Cruz mejor valorada.
- II.- Un segundo premio dotado con 300 €.
- III.- Un tercer premio dotado con 100 €.

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, aprobar las bases del concurso de Cruces de Mayo, que acompañan a esta propuesta, y que los premios que en él se establecen vayan con cargo a la partida 3380.481.02 del presupuesto municipal 2026 pendiente de su aprobación y queda supeditado a la existencia de crédito.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

Conocido el borrador de las Bases del concurso de las cruces de mayo, con Código Seguro de verificación (CSV): 42F1 0095 7672 D3BD 1AD1, que a continuación se transcriben:

“CONCURSO POPULAR” CRUCES DE MAYO 2026

La Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, convoca el Concurso Popular de “Cruces de Mayo 2026”, de acuerdo con las siguientes:

BASES:

PRIMERA: Este concurso tendrá su celebración el tercer fin de semana del mes de mayo. En el 2026 durante los días 15, 16 y 17 de mayo de 2026

SEGUNDA: El objeto fundamental del concurso es la ornamentación de la “Cruz” mediante flores, macetas y otros elementos naturales o de carácter tradicional andaluz.

TERCERA: Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil una vez aprobadas éstas bases en Junta de Gobierno Local. El plazo para su presentación será desde su publicación de estas bases hasta el día 11 de mayo, ambos inclusive La relación de instalaciones (cruces) admitidas se dará a conocer el día 12 de mayo. Para una información más inmediata esta relación será expuesta en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación puntual y expresa a los respectivos interesado

En la solicitud se harán constar los siguientes datos: Nombre de la entidad responsable de la Cruz, CIF de la entidad, dirección de la entidad, lugar donde se va a situar la Cruz, nombre, dirección, D.N.I. y contacto del representante, número de teléfono de la persona responsable de la cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la cruz, dirección de correo electrónico si la tuviera, declaración de conocimiento de las Bases y compromiso de cumplimiento de las mismas.

La falta de alguno de estos datos dará lugar a la paralización del proceso de admisión al Concurso. (* Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.)

CUARTA: En razón del perfil cultural y social que debe caracterizar este concurso, podrán participar los colectivos sociales y entidades ciudadanas de esta

localidad; por lo que queda excluida la participación de establecimientos comerciales. No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: El horario de música ambiental (megafonía) será los días 15 (viernes) y 16 (sábado), desde las 14:00 hasta las 3:00 horas del día siguiente. Una vez apagada la música ambiental hay un margen de media hora para el cierre definitivo,

El día 18 (domingo) el horario de la música será de 14:30 a 19:00 horas.

Por motivos de seguridad solo se autorizará la colocación de elementos como veladores, plataformas, cruces, etc. en la vía pública de las calles Adriana Morales y Santos siempre que posibilite el ancho de su fachada ya sea en un lado o en otro de la calle y en los siguientes horarios

De 13:00 horas a 17:00 horas

De 21:30 a 00:00 horas

SEXTA: La Delegación Municipal de Festejos, durante los días de celebración de este Concurso, entregará a los titulares (“Cruces”) participantes un diploma artístico como agradecimiento y recuerdo de su participación. Esta entrega se realizará en el emplazamiento de la “Cruz” y horario de instalación de la cruz.

Para la presente edición se establecen los siguientes premios para cada una de las Cruces que obtengan la puntuación más alta:

I.- Primer Premio: 400 diploma

II.- Segundo Premio: 300 € y diploma

III.- Tercer Premio: 100 € y diploma

Tanto los particulares como las entidades que resulten premiados tendrán que ser titulares de una cuenta bancaria, que acreditarán ante el Ayuntamiento mediante un certificado en la que recibirán la transferencia del importe correspondiente al premio.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legalmente establecidas, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.481.02 del presupuesto municipal 2026 una vez aprobado.

Así mismo el jurado podrá otorgar otro accésit o distinción para las cruces que a juicio del Jurado merezcan tal reconocimiento (aunque sin dotación económica).

Para la concesión de los premios se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

La variedad floral y decoración natural de la “Cruz”.

Proporciones equilibradas de la misma.

Distribución de macetas

La iluminación artística y el complemento estético y decorativo de índole tradicional y andaluz

El esfuerzo e interés demostrado por los vecinos de la zona o colectivo sin ánimo de lucro presentado para mantener esta tradición festiva.

SÉPTIMA: Serán objeto de exclusión, del Concurso (e incluso clausura) aquéllas Cruces que incumplan las normas elementales de policía, higiene y urbanidad, en lo que se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza y aseo de la Cruz y su entorno, o no pongan los medios necesarios para evitar molestias a los vecinos y usuarios de la vía pública, así como aquellas que reincidan en el incumplimiento de las Bases del año anterior.

OCTAVA: El jurado estará compuesto por las siguientes personas: Secretario/a: persona nombrada por la Delegación de Festejos y Participación Ciudadana, una persona vinculada al mundo del estilismo, ornamentación o decoración, una persona vinculada al tejido asociativo. Actuará como Secretario/a la persona representante de la Delegación de Festejos y Participación Ciudadana.

El Jurado podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad y cuya ornamentación no sea acorde con la celebración La descalificación, exclusión o clausura, conlleva también la pérdida de la cuantía económica del posible premio.

Los miembros del jurado, si la entidad o colectivo al que representan monta Cruz, no podrán formar parte del mismo.

La decisión del jurado popular, que será tomada por mayoría de sus miembros, será irrevocable.

Las cruces que no estén abiertas y terminadas en el horario establecido en el apartado primero de estas bases y en el momento de la entrega de premio, serán descalificadas.

Así mismo, los premios y accésit podrán quedar desiertos a criterio del Jurado, si este considerase que en las Cruces presentadas a Concurso no se alcanzan los niveles de calidad exigidos.

(Todos los premios quedan sujetos a las retenciones fiscales y legales, que correspondan en cada momento.)

Para recibir dicho premio la persona ganadora es necesario que esté al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía y la Seguridad Social.

El pago de la misma será a través de transferencia bancaria, a la persona física o jurídica inscrita en el concurso, aportando el debido documento que verifique la titularidad de la cuenta bancaria, tras los trámites administrativos que correspondan.

Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: El hecho de participar en el concurso implica la aceptación de todos y cada uno de los apartados de estas Bases.

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la resolución de convocatoria y concesión se realizará mediante su inserción en la página web de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo la resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La aprobación de las presentes bases y la concesión de los premios constituirá un acto que pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA: Tratamiento de datos personales. Los datos facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil destinado a la gestión de sus servicios de festejos y serán utilizados para la gestión del Concurso. Sus nombres y apellidos (no así sus datos personales de contacto) y la documentación que presenten al Concurso serán compartidos únicamente con los miembros del Jurado para ese exclusivo fin.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puente Genil a publicar su nombre completo en caso de resultar premiado o seleccionado por los miembros del Jurado del Concurso.”

Dicho por la Sra. Vicesecretaria, en funciones Secretaria General, que en el expediente no se ha realizado fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta y bases que trascritas han sido.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº Bº
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)